



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La donación de sangre, constituye un método preventivo, toda vez que como acto de altruismo voluntario tiene la gran implicancia de salvar vidas. La persona donante, se compromete a realizarlo en forma voluntaria y espontánea en donde se siente más cómodo, para cubrir las necesidades de su comunidad. El donante voluntario es una persona que dona sangre, plasma o cualquier componente sanguíneo, libremente, por su propia voluntad, sin recibir ninguna forma de pago ni recompensa. Su principal motivación es ayudar al prójimo y no obtiene ningún beneficio personal.

De otro modo, la donación de sangre es una instancia que implica un contexto sanitario y legal en el que participa una infraestructura institucional tanto como el recurso humano que lo compone, el cual debe estar debidamente capacitado para ofrecer respuestas adecuadas y tranquilizadoras a fines de que este acto sea seguro y fundamentalmente, pueda volver a repetirse.

Anualmente, se celebra con fecha 9 de noviembre el "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre" en homenaje al médico argentino Luis Agote, en el año 1914, concretó con éxito la primer transfusión de sangre, realizada con el uso del anticoagulante citrato de sodio.(método que permite conservar la sangre, sin que se coagule).Y es precisamente, con motivo de dicha, en que comienzan a divulgarse los datos estadísticos, informaciones, campañas de concientización, etc, dando como resultado la poca concientización poblacional de dicha práctica.

Ello es entendido en función de los relevamientos nacionales que dan cuenta que en nuestro país, a diferencia del "sistema voluntario" recomendado por la OMS, todavía predomina el llamado "sistema de reposición". Consiste en la donación ante la solicitud de un familiar, amigo o conocido que necesita ser transfundido o sometido a una intervención quirúrgica. El paciente es el que se ocupa de buscar sus donantes de sangre. En general es un sistema donde está acordado un número estándar de donantes para cada situación clínica o quirúrgica.

Parte de las actividades de promoción debe ser la concientización y complementariedad de la práctica de los servicios de salud de exigir donantes de reposición. Con un programa de educación a los trabajadores de la salud, a los donantes potenciales de sangre, a los educadores y a los jóvenes.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En nuestro país la ley nacional de Sangre n° 22.990/83 y su Decreto Reglamentario 375/89, regula las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados. Paralelamente estableció los principios fundamentales definiendo:

- El Sistema Nacional de Sangre integrado por las autoridades nacionales y provinciales, instituciones con servicios de hemoterapia, bancos de sangre, asociaciones de donantes, plantas de hemoderivados y otras instituciones que tengan relación con la utilización de la sangre.
- El Organismo Rector General perteneciendo a la estructura orgánica del Ministerio de Salud Nacional (Autoridad de aplicación) y cumpliendo las funciones de orientación, coordinación y supervisión operativa y de las relaciones interjurisdiccionales del Sistema Nacional de Sangre.

A pesar de la existencia de este marco legal (declarativo de interés todas las cuestiones vinculadas con la sangre humana, de orden público) desde 1989, recién en los últimos años fue aprobado un Plan Nacional de Sangre (Resolución N° 70/02). La ausencia del mismo generó un sistema donde fue una constante la proliferación de bancos de sangre atomizados (más de 300 en el sector oficial) generalmente ligados a los hospitales, sin recursos para hacer frente a las crecientes exigencias de la seguridad sanguínea, especialmente después de la aparición del VIH como pandemia.

El Plan Nacional de Sangre se crea para transformar esta realidad y utiliza como estrategias tres ejes de acción:

- Regulatorio, a través de la convocatoria de una "Comisión Nacional para la actualización de la reglamentación de la Ley N° 22.990 y la redacción de las Normas Nacionales de Hemoterapia"
- Información, mediante unificación de registros del Sistema Nacional de Hemoterapia (planillas de datos estadísticos de donantes, receptores y prácticas) y sistematización del envío de datos desde las provincias al nivel central, para su posterior análisis.
- Educativo, se constituyeron equipos provinciales de Hemoterapia integrados por médicos, técnicos, bioquímicos, comunicadores sociales, agentes comunitarios, entre otros, con el objetivo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

capacitarlos a fin de que desarrollen sus propios Programas Provinciales de Hemoterapia.

Nuestra provincia no cuenta con una ley que regule el tema, por lo que la adhesión a la normativa nacional, posibilitará acceder al apoyo de la Nación y la inclusión en programas nacionales, implementar y poner en vigencia las normativas técnicas y administrativas y darles carácter de obligatorias en nuestra jurisdicción, de manera de garantizar mayor seguridad transfusional. Además, permite incluir todos los bancos de sangre en el Registro Único Nacional de Sangre.

Entre otros, permitirá que la cartera de salud de nuestra Provincia, acuerde el desarrollo de acciones y celebre los acuerdos que estime necesarios con los objetivos definidos en la Ley Nacional de mención y con las normas reglamentarias administrativas y técnicas dictadas por la autoridad nacional de aplicación en el marco de lo preceptuado por la legislación existente en la provincia. En otro orden, permite que las infracciones de carácter administrativo a esta ley o su reglamentación se sancionan por la autoridad de aplicación, y el importe de las multas ingresará a una cuenta especial creada a tal fin y tendrá como afectación exclusiva el fortalecimiento de las actividades definidas en la norma.

En este orden y dentro del marco del Plan Federal de Salud y el Plan Nacional de Sangre, con el objetivo de jerarquizar a las Empresas comprometidas con la donación de sangre y fomentar las acciones de información y promoción, tendientes a alcanzar la autosuficiencia de componentes sanguíneos para toda la población, se lanza en el Ministerio de Salud el "Registro Nacional de Instituciones y Empresas Donantes de Sangre" A través del Registro, las Instituciones/ Empresas que se han comprometido con sus empleados y la comunidad, en permitir y facilitar las actividades regulares de información y promoción de la donación de sangre, podrán inscribirse en la página Web del Ministerio de Salud (www.msal.gov.ar) completando un formulario.

Anualmente podrán actualizar la información de las actividades realizadas ingresando a un ranking que les permitirá recibir un diploma de reconocimiento por contribuir con una cultura de responsabilidad social.

Es conocido que la comunidad valora positivamente el compromiso efectivo de las Empresas que realizan esfuerzos para llevar adelante prácticas de responsabilidad social, la donación de sangre voluntaria y habitual requiere del compromiso de todos y su implementación en los ámbitos laborales y/ o de estudio, han demostrado su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

efectividad para lograr las metas de donaciones seguras, en todos los países donde se desarrollan.

En este orden, adherimos a dicha resolución ministerial en tanto es de suma importancia la participación de todos los actores sociales de nuestra comunidad en la promoción de dicha práctica, toda vez que las organizaciones, empresas e instituciones puedan colaborar coexistidamente, promoviendo la donación de sangre entre sus empleados o socios y adherentes, vecinos y familiares.

En este sentido, la empresa adherida se compromete a promover la donación de sangre dentro de la Institución entre sus empleados, vecinos y familiares. Facilita el desarrollo de acciones de promoción y fidelización de donantes voluntarios y habituales de sangre, con la participación o colaboración de los bancos de sangre habilitados en su jurisdicción.

Siempre que se adopten medidas protectivas de necesario conocimiento de las necesidades sanitarias es que creemos que con sistemas permanentes de información pública, accesibles a todos, mejoraría notablemente la situación actual.

La Resolución N° 516/2008, establece:

“VISTO el Expediente N° 1-2002-3455/08-6, del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 22.990 de Sangre su Decreto Reglamentario 1338 de fecha 30 de septiembre de 2004, las Resolución N° 70 de fecha 28 de febrero de 2002 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

- Que, con el dictado de la ley n° 22990 se sentaron las bases para establecer el régimen normativo con alcance general, tendiente a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados.
- Que, en su artículo 13 establece que la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con las Autoridades Jurisdiccionales, fomentaran y apoyaran la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población.
- Que, de igual modo, alentaran la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción, a través de actos que así lo testimonien.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Que, el artículo 21 de la citada Ley establece las responsabilidades y funciones de la Autoridad de Aplicación, encontrándose en su inciso 5) la de promover campañas de motivación de los donantes de sangre.
- Que, el Sistema Nacional de Sangre, de acuerdo a su conformación actual, depende fundamentalmente de la donación de sangre de reposición por parte de los allegados a los pacientes que eventualmente podrían requerir sangre o sus componentes.
- Que, sin dudas nos encontramos ante un modelo de donación menos seguro que aquel basado en la donación altruista, voluntaria y habitual.
- Que, además, la modalidad de donación de sangre de reposición condiciona una baja disponibilidad de componentes sanguíneos, pudiendo poner en riesgo a los pacientes que los requieren en situaciones de emergencia.
- Que, el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1338/04, dispone que los establecimientos legalmente habilitados para la atención de donantes por las Autoridades Jurisdiccionales pertinentes, podrán realizar las actividades relacionadas con el acto de donación a través de colectas externas de sangre.
- Que el Plan Regional de Acción para la Seguridad de las Transfusiones 2006-2010 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) al cual este Ministerio suscribe, enfoca la donación voluntaria de sangre desde la perspectiva de la responsabilidad social.
- Que dicho Plan propicia la sensibilización de las personas permitiendo, en las empresas y organismos, desarrollar programas de colectas institucionales de sangre.
- Que la implementación de tales colectas por parte de los bancos de sangre habilitados cuenta con una amplia aceptación de la comunidad, demostrada por las actividades que se realizan en este sentido, fomentadas por los Programas Nacional y Jurisdiccionales de Sangre.
- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crease el Registro Nacional de Organismos y Empresas Amigas de la Donación Voluntaria y Habitual de Sangre.

Artículo 2°.- Podrán inscribirse en dicho Registro todas las Instituciones que realicen actividades de promoción de la donación de sangre y/o participen de programas de colectas institucionales de sangre.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud a través del Plan Nacional de Sangre le otorgará a las Instituciones incorporadas al Registro un Certificado de Institución Amiga de la Donación Voluntaria de Sangre, en reconocimiento al compromiso social evidenciado.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud publicara en su portal de internet la lista de Instituciones certificadas, manteniendo actualizado el ranking conformado por el puntaje correspondiente, según la categoría de actividad anexa, que cada Institución incorporada al Registro, realizó.

Artículo 5°.- Regístrese, Publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.”

En este sentido, parte de las actividades gubernamentales es la promoción de la responsabilidad social empresaria a favor del compromiso social desinteresado. Se deben promover medidas eficaces para concientizar a la población sobre la importancia de la donación de sangre de manera regular y habitual.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 22990 de "Ley Nacional de Sangre" sancionada el 16 de noviembre de 1983 por el Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- Adhieresese en todos sus términos a la resolución n° 516/2008 del Ministerio de Salud de la Nación, el que crea "Registro Nacional de Organismos y Empresas Amigas de la Donación Voluntaria y Habitual de Sangre", con el objetivo de jerarquizar a las Empresas comprometidas con la donación de sangre y fomentar las acciones de información, difusión y promoción, tendientes a alcanzar la autosuficiencia de componentes sanguíneos para toda la población en el marco de las acciones contenidas en el Plan Federal de Salud y el Plan Nacional de Sangre de dicho Ministerio.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, es el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°.- De forma.